



RESOLUCIÓN No. 061 DE 2023

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE OFERTA POR INVITACIÓN CERRADA No. 002 DE 2023."

LA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA., demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el 04 de abril de 2023 en la página web de la Entidad <https://canaltrece.com.co/procesos-publicos/contratacion-y-licitaciones/> y en el SECOP II, se publicó el proceso de selección **Oferta por Invitación Cerrada No. 002 de 2023**, cuyo objeto consiste en: "Prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada para las necesidades de TEVEANDINA S.A.S. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato", conforme a lo establecido por los artículos 34 y 35 del Manual de Contratación de la Entidad adaptado mediante Acuerdo No. 003 de 2023.

Que las Reglas de Participación y los demás documentos relativos al proceso de selección Oferta por Invitación Cerrada No. 002 de 2023 estuvieron a disposición de los interesados para la formulación de observaciones hasta el 05 de abril de 2023.

Que la Gerente de TEVEANDINA S.A.S. en cumplimiento de sus funciones y competencias, conformó y designó el Comité Evaluador mediante memorando interno con Radicado No. 20231000005753.

Que durante el término de publicidad se recibieron observaciones por parte de los interesados en el proceso, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en la página web del SECOP II y de la Entidad, el día 05 de abril de 2023.

Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de las ofertas, es decir, el 05 de abril de 2023 a las 05:00 p.m., se presentaron dos (2) propuestas tal y como consta en el acta de cierre publicada en la página web de la Entidad y en el SECOP II junto con las propuestas recibidas, de la siguiente manera:

No.	Nombre del oferente e Identificación	Fecha y hora de recepción.	Páginas
-----	--------------------------------------	----------------------------	---------



1.	COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A. NIT 827.000.616-7	05/04/2023 16:41 HRS	5 CARPETAS 527 PÁGIMAS
2.	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A.-STARCOOP C.T.A. - EN REORGANIZACIÓN NIT 830.101.476-7	05/04/2023 16:47 HRS	462

Que, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Participación, el Comité Evaluador del proceso realizó la evaluación de las propuestas, verificando los aspectos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes, cñéndose exclusivamente a las reglas de participación, al Manual de Contratación de la Entidad y la normatividad vigente.

Que el resultado de la anterior verificación se registró en el informe de evaluación preliminar publicado el 10 de abril de 2023; el informe de evaluación conto con un término de traslado hasta el 11 de abril de 2023.

Que teniendo en cuenta los documentos de subsanación aportados dentro del término de traslado del informe de evaluación y hasta antes de la adjudicación, el comité evaluador procedió a elaborar el informe de evaluación definitivo y a otorgar los puntajes que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral **5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE OFERTAS** de las reglas de participación, siendo publicado a través de la página web del SECOP II y de la Entidad el 12 de abril de 2023; el consolidado del informe evaluación definitivo arrojó el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
1.	COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A. NIT 827.000.616-7	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2.	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A.- STARCOOP C.T.A. - EN REORGANIZACIÓN NIT 830.101.476-7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, teniendo en cuenta resultado del consolidado de evaluación anterior, el comité evaluador del proceso en Comité de Contratación y una vez revisado todo el proceso de la Invitación Cerrada No. 002-2023, recomienda al Gerente de la Entidad la adjudicación a la empresa **COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A.-STARCOOP C.T.A. - EN REORGANIZACIÓN** identificada con **NIT. 830.101.476-7**, representada legalmente por la señora **ADRIANA ELISA PIÑEROSACERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.966.303 de Bogotá, toda vez que cumplió con todos los requisitos habilitantes exigidos y



obtuvo el mayor puntaje, al ser el único habilitado.

Que el Gerente de la Entidad, acoge la recomendación realizada por el Comité evaluador.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, respecto de las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, la Gerente de TEVEANDINA S.A.S. procede a adjudicar el proceso de Oferta por Invitación Cerrada No. 002 de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **Oferta por Invitación Cerrada No. 002 de 2023**, cuyo objeto consiste en: "Prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada para las necesidades de TEVEANDINA S.A.S. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato" a la empresa **COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A.-STARCOOP C.T.A. - EN REORGANIZACIÓN** identificada con **NIT. 830.101.476-7**, representada legalmente por la señora **ADRIANA ELISA PIÑEROSACERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.966.303 de Bogotá, hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIETOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$177.340.864.00)**, incluido IVA así como todos los gastos, impuestos y costosa que haya lugar; valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000324 del 23 de marzo de 2023.

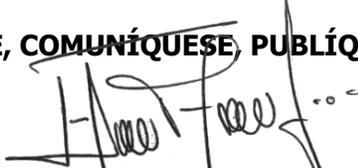
ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por medio electrónico conforme a lo manifestado por el adjudicatario en la carta de presentación de la oferta, al representante legal del proponente seleccionado en los términos del artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S., como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la Página Web del Canal y en el SECOP II.

Dada en Bogotá D. C. a los 12 días del mes de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON ALEJANDRO LINARES CAMBEROS
Gerente TEVEANDINA S.A.S. – CANAL TRECE

Proyectó: Cindy Johana Forero Rico - Contratista

Revisó y Aprobó: Jonathan Nieto Piedras – Director jurídico y administrativo